

# REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

#### R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

En sesión extraordinaria del H. Cabildo número 309, celebrada el día treinta y uno del mes marzo del año dos mil diecisiete, en el acta número seiscientos treinta y cuatro (634), en el tercer punto del Orden del Día, el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, con fundamento en la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

# REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

#### CAPÍTULO I

# DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas (COPLADEM).

ARTÍCULO 2.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, tiene a su cargo el desempeño de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Estatal de Planeación, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y su Decreto de Creación número 23, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 29 de fecha 10 de abril de 1991, y cuyos objetivos son promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo respectivo, buscando compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras en la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

**ARTÍCULO 3.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas (COPLADEM), ejercerá las funciones previstas en su Decreto de Creación, a través de los siguientes órganos:

- La Asamblea Plenaria;
- II. La Comisión Permanente:
- III. El Presidente;
- IV. El Coordinador;
- V. El Secretario Técnico;
- VI. Los Subcomités Especiales; y
- VII. Los Grupos de Trabajo.



#### **CAPÍTULO II**

## DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

**ARTÍCULO 4.-** La Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas (COPLADEM), estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador, que será designado por el Presidente Municipal:
- **III.** Los representantes de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que actúen en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas;
- **IV.** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que señale el Presidente Municipal;
- V. Los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones incidan en el desarrollo socio-económico del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas;
- **VI.** El personal técnico especializado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que se comisione para apoyar las actividades de promoción, evaluación y de todas aquellas que requiera el COPLADET para su funcionamiento;
- **VII.** El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas (COPLADET), quien actuará como Secretario Técnico del mismo;
  - VIII. Los Diputados Locales;
  - IX. A invitación expresa del Presidente Municipal:
- a) Los representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadores y de campesinos, así como de las sociedades y cooperativas que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes:
- b) Los representantes de las organizaciones mayoritarias de empresarios que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes; y
- c) Los representantes de instituciones de educación superior y centros de investigación que operen en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.
  - X. Los Síndicos y Regidores.

Por cada miembro propietario, con excepción de las fracciones I, II y VII, se designará un suplente.

Los integrantes de la Asamblea Plenaria sesionarán dos veces al año para conocer de los alcances del programa de trabajo del COPLADEM y la planeación de los trabajos para el siguiente año.

A cada miembro de la Asamblea Plenaria le corresponde intervenir en ésta, en su calidad de representante de su respectiva dependencia, grupo u organización, para opinar, proponer medidas y colaborar en acciones para acelerar el desarrollo socioeconómico del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

En la Asamblea Plenaria, con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del D.F. (FISMDF), se promoverá la participación activa de las comunidades directamente beneficiadas, durante las etapas de su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar en su colonia, quienes podrán participar en las sesiones plenarias con voz.

## **ARTÍCULO 5.-** La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La instalación del COPLADEM y toma de protesta de sus integrantes;
- **II.** Analizar y en su caso, aprobar la propuesta de obras a realizarse con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del D.F. (FISMDF);

Página 2 de 7 Periódico Oficial del Estado



- **III.** Analizar y, en su caso, aprobar, dentro de los dos últimos meses del año, el programa de trabajo del COPLADEM para el año siguiente; y el informe de actividades del mismo, correspondiente al año inmediato anterior;
- **IV.** Analizar y, en su caso, aprobar, los trabajos que elabore la Comisión Permanente en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEM;
- **V.** Establecer Subcomités Especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del COLADEM y tendrán carácter permanente;
- **VI.** Constituir Grupos de Trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas;
- **VII.** Otorgar facultades a la Comisión Permanente para el adecuado cumplimiento de los asuntos relativos a los objetivos del COPLADEM;
- **VIII.** Proponer a las autoridades correspondientes, las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del COPLADEM;
- **IX.** Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones de la propia Asamblea Plenaria, que sean puestos a su consideración por la Comisión Permanente; y
  - X. Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del COPLADEM.

#### ARTÍCULO 6.- De las sesiones de la Asamblea Plenaria.

- **I.** La Asamblea Plenaria celebrará dos sesiones ordinarias, la primera durante el primer trimestre de cada año y la segunda durante el último trimestre de cada año. Asimismo, el Presidente del COPLADEM podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten.
- **II.** La Asamblea Plenaria sesionará con la asistencia del Presidente, el Coordinador, el Secretario Técnico del COPLADEM, y los representantes de las dependencias y entidades federales y estatales, así como los representantes de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, que formen parte del mismo.
- **III.** En caso de ausencia del Presidente del COPLADEM, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Plenaria serán presididas por el Coordinador del mismo.
- **IV.** En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.
- V. El Coordinador verificará el quórum de la Asamblea Plenaria y lo comunicará al Presidente de la misma.
- **VI.** La agenda y el programa de trabajo que correspondan a la sesión de la Asamblea Plenaria deberán ser distribuidas a sus integrantes por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador del COPLADEM.
- **VII.** Los integrantes de la Asamblea Plenaria podrán presentar sus sugerencias con respecto a la agenda y programa de trabajo para la sesión de la misma, por escrito, a través del Coordinador del COPLADEM.
- **VIII.** El acta de las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá incluir la lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, las propuestas y, en su caso, enmiendas a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados.
- **IX.** El Coordinador del COPLADEM proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

Página 3 de 7 Periódico Oficial del Estado



### **CAPÍTULO III**

## DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

**ARTÍCULO 7.-** La Comisión Permanente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas (COPLADEM), se integra por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- **II.** El Coordinador:
- III. El Secretario Técnico (Coordinador del COPLADEM); y
- **IV.** Un representante de los Subcomités Especiales, que será nombrado por el Presidente del COPLADEM.
- La Comisión Permanente a través de su Presidente, podrá convocar para efectos de participación de los asuntos que interesan a los diversos sectores de la comunidad, a los representantes de organizaciones e instituciones cuyas acciones estén relacionadas con los asuntos a tratar en la sesión.

### ARTÍCULO 8.- La Comisión Permanente ejercerá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Definir los lineamientos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a la aprobación del H. Cabildo, en congruencia con lo estipulado en la Ley Estatal de Planeación;
- **II.** Poner a la consideración de la Asamblea Plenaria, los trabajos que realice en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEM;
  - **III.** Proponer la realización de estudios de planeación que considere pertinentes;
- **IV.** Autorizar el programa de trabajo del COPLADEM y aprobar los informes que presenten los Subcomités Especiales y comisiones; y
  - **V.** Formular, actualizar, expedir y mandar publicar su reglamento interior.

ARTÍCULO 9.- Las sesiones de la Comisión Permanente serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 10.- La Comisión Permanente celebrará dos sesiones ordinarias al año y se declararán legalmente constituidas, si los asistentes representan a la mayoría de los miembros de la misma Comisión. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ir firmadas por el Presidente y su notificación a los miembros se hará con 72 horas de anticipación a su celebración. El procedimiento para obtener los acuerdos de la Comisión Permanente, será determinado por sus integrantes, de los cuales el Coordinador levantará el acta correspondiente. El acta de las sesiones de la Comisión Permanente contendrá la lista de asistentes, el Orden del Día, las propuestas y, en su caso, enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados.

# CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

**ARTÍCULO 11.-** El Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), tendrá para el desempeño a su cargo, las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria;
- Presidir las sesiones;
- III. Declarar legalmente constituida la sesión;
- IV. Determinar la forma que tomará la consulta ciudadana para la planeación del desarrollo;

Página 4 de 7 Periódico Oficial del Estado



- V. Asumir la representación jurídica del COPLADEM; y
- VI. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

## CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

**ARTÍCULO 12.-** El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas (COPLADEM), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa anual de trabajo del COPLADEM y ponerlo a consideración de la Asamblea Plenaria:
- **II.** Proponer la organización de Subcomités Especiales y comisiones, adecuados a los requerimientos de las tareas encomendadas al COPLADEM;
- **III.** Supervisar y dar seguimiento a los programas, tareas, acuerdos y convenios en que participen los órganos que integran al COPLADEM;
- IV. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del COPLADEM, determine la Asamblea Plenaria;
- **V.** Dirigir, supervisar y apoyar las actividades y tareas de los Subcomités Especiales y comisiones de planeación, manteniendo la calidad técnica de los análisis, estudios, evaluaciones y elaboración de los programas correspondientes;
- **VI.** Cuidar eficientemente la aplicación de los recursos humanos y materiales involucrados en las tareas del COPLADEM;
  - VII. Definir criterios para evaluar las actividades que se desarrollen en el COPLADEM;
- **VIII.** Elaborar y presentar el informe anual de trabajo del COPLADEM, para su revisión y aprobación en su caso.
- **IX.** Apoyar a la autoridad municipal en el seguimiento de la obra pública programada, e informar periódicamente a las autoridades competentes los avances o retrasos que se observen;
- **X.** Levantar y mantener actualizando el inventario de la obra pública e infraestructura del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas; y
  - XI. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

## CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

**ARTÍCULO 13.-** El Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar en el enlace entre el COPLADEM y la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas, o su órgano similar, así como con los otros organismos del Estado relacionados con la planeación;
- **II.** Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente:

# CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES

ARTÍCULO 14.- Con el fin de integrar en forma permanente a los sectores económico y social en los procesos de la planeación municipal, se propone establecer los Subcomités

Página 5 de 7 Periódico Oficial del Estado



Especiales con sus respectivas comisiones, los cuales podrán crearse por acuerdo de la Asamblea Plenaria, siendo de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Administración Municipal;
- II. Seguridad y Protección Civil;
- III. Desarrollo Económico;
- IV. Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- V. Medio Ambiente;
- VI. Desarrollo Social;
- VII. Turismo;
- VIII. Educación; y
- IX. Atención a la Juventud.

**ARTÍCULO 15.-** Los Subcomités Especiales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), tendrán las siguientes atribuciones:

- **I.** Poner a la consideración de la Comisión Permanente, los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEM;
- **II.** Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del COPLADEM;
- **III.** Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité Especial correspondiente y ponerlo a consideración de la Comisión Permanente;
- **IV.** Elaborar el informe anual de las actividades del Subcomité Especial correspondiente y ponerlo a la consideración de la Comisión Permanente; y
- **V.** Poner a la consideración de la Comisión Permanente, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité Especial correspondiente.

**ARTÍCULO 16.-** La Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), determinará la creación de los subcomités especiales que sean necesarios.

**ARTÍCULO 17.-** Los Grupos de Trabajo se integrarán en función de las necesidades de los subcomités especiales, quienes desarrollarán el programa de trabajo y las funciones que éstos determinen.

ARTÍCULO 18.- Los Subcomités Especiales y los Grupos de Trabajo se integran por:

- I. Un coordinador, titular de la dependencia u organismo municipal responsable del sector;
- **II.** Un secretario, invitando preferentemente al Presidente de la Comisión del H. Cabildo afín al Subcomité Especial correspondiente;
- **III.** Representantes de las dependencias y entidades del gobierno federal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- **IV.** Representantes de las dependencias y entidades del gobierno estatal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- **V.** Representantes de las dependencias y entidades del gobierno municipal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- **VI.** Representantes de las cámaras, organismos y agrupaciones empresariales cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;

Página 6 de 7



- **VII.** Representantes de los organismos obreros y campesinos, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- **VIII.** Representantes de los colegios y asociaciones de profesionistas, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- **IX.** Representantes de los y juntas cívicas de colaboración municipal debidamente registradas ante las autoridades sociales, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- **X.** Representantes de los clubes de servicio y agrupaciones sociales, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- **XI.** Representantes de las instituciones públicas y privadas de educación superior, investigación y cultura, cuyas actividades estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente; y
- **XII.** Representantes de las instituciones y organizaciones que el Presidente del COPLADEM estime pertinente.
- **ARTÍCULO 19.-** El Subcomité de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Obra Pública, tendrán como objetivos los siguientes:
- **I.** Vigilar que el proceso de ejecución de la obra pública se lleve a cabo bajo los criterios de eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos;
- **II.** Coadyuvar con las instancias y normativas municipales en el proceso, seguimiento y evaluación de la obra pública, a efecto de facilitar la toma de decisiones respecto a la misma; y
- **III.** Elaborar y someter a la aprobación del COPLADEM y del H. Cabildo, el Programa Operativo Anual del Desarrollo Institucional Municipal.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ANDRÉS ZORRILLA MORENO.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN TORRES SÁENZ.-Rúbrica.

Página 7 de 7 Periódico Oficial del Estado